

**Reglamento del Comité de Planeación para
el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez
(COPLADEMUN)**

Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez (COPLADEMUN)

DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ. (COPLADEMUN)

Esta comisión recibió el proyecto de creación del COPLADEMUN y de su Reglamento en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo; fecha a partir de la cual se han celebrado cinco reuniones de análisis y discusión; contándose con la presencia del ochenta por ciento aproximadamente de los ediles de la Comisión y en dos de ellas se invitaron a directores de la Secretaría de Administración y Finanzas y al Secretario de Planeación y Desarrollo, quienes enriquecieron las propuestas presentadas.

El resultado de estos trabajos ya se encuentra en poder de cada uno de los ediles. Cabe señalar que, una vez definidas las directrices, en una de las sesiones los vocales dieron un voto de confianza a la Presidenta y al Secretario Técnico para que definieran los términos del Reglamento, incluyendo obviamente, a los integrantes. Así también, se propuso que el resto de los miembros del Cabildo, aun cuando son miembros del COPLADEMUN, se determinó que mejor formaran parte de una Comisión de Vigilancia en la aplicación de los recursos en las diferentes demandas de la población, derivados de los recursos federales del ramo treinta y tres, como un órgano representativo de la sociedad.

Fue ésta una tarea muy rigurosa, muy puntual, bastante analizada y discutida, ya que como de todos es sabido, por definición: el COPLADEMUN el organismo donde se planea el desarrollo del Municipio, se elabora, y aprueban los programas correspondientes y se determina el destino de la programación del ramo general 33, "Aportaciones federales a las entidades federativas y los muni-

cipios”. Son, asimismo, un espacio de encuentro donde se construye y afirma la gobernabilidad democrática y el ambiente de paz y concordia necesarios para el desarrollo municipal.

Además, es el encargado de vincular y coordinar las actividades de planeación municipal con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, (COPLADEG), con las instancias nacionales de planeación y con las dependencias y entidades estatales y federales.

Debido a ello, para poder hacer una revisión y propuestas con mayores elementos de juicio, los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda me solicitaron, en mi carácter de Presidenta, les proporcionara información y documentación adicional, entregándole a todos y cada uno de ellos, el esquema de funcionamiento del COPLADEMUN”, así como “los mecanismos del sistema de planeación municipal”.

Con todas estas consideraciones normativas y estratégicas, procedimos a elaborar un documento que respondiera a estas expectativas, que es el que hoy presentamos,

No obstante, en días pasados, mis compañeros integrantes de la comisión dieron marcha atrás al voto de confianza depositado en la Presidenta y el Secretario Técnico, a pesar de estar esto asentado en el Acta de la Sesión correspondiente, las cuales forman parte del presente dictamen, y pretendieron modificar la integración del COPLADEMUN que habíamos hecho

En virtud de ello y ante las responsabilidades que tenemos en puerta, de aprobar y expedir el presupuesto de egresos para el año dos mil y, el Plan Municipal de Desarrollo mil novecientos noventa y nueve, dos mil dos; ambos íntimamente ligados con el COPLADEMUN y, ante la imposibilidad de presentar un dictamen, firmado por la totalidad de los integrantes de la Comisión de Hacienda, en los términos del artículo cuarenta y tres del Reglamento Interno para las Sesiones de Cabildo en vigor, propongo a este Honorable Cabildo a este respecto, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se someta al Pleno del Cabildo para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ (COPLADEMUN)

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
Comisión de Hacienda

C.P. Gloria María Sierra López
Presidenta

El ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero: en uso de las facultades que me confieren los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 de la fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a sus habitantes,

HACE SABER

Que con el fin de poder contar con la reglamentación necesaria y suficiente para poder conducirnos con estricto apego a la normatividad federal, estatal y municipal, y que ésta refleje en su contenido nuestra realidad política, económica y social actual, y

CONSIDERANDO

Primero. Que según el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, COPLADEG, la planeación municipal es la ordenación racional y sistemática de las acciones del Gobierno municipal, encaminadas a transformar la realidad económica y social del Municipio y a mejorar los niveles de vida y el bienestar social de la población.

Segundo. Que el Sistema Municipal de Planeación Democrática es el conjunto de instancias gubernamentales y sociales que se articulan, coordinan y conciertan para formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal.

Tercero. Que el comité de planeación del desarrollo municipal COPLADEMUN, es el organismo donde se planea el Desarrollo del Municipio se elaboran y aprueban los programas correspondientes y se determina el destino y la programación del ramo general 33, correspondiente a las aportaciones federales a las entidades federativas y a los municipios. Son también, un espacio de

encuentro donde se construye y afirma la gobernabilidad democrática y el ambiente de paz y concordia necesarios para el desarrollo municipal.

Cuarto. Que el Cabildo es la instancia que dicta en su jurisdicción territorial, los lineamientos de planeación en concordancia con los sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases normativas establecidas por el H. Congreso del Estado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II, 61 fracciones III y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero ha tenido a bien expedir, el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

Artículo 1º. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, es un órgano administrativo desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio y coordinado por el Presidente Municipal, donde se coordinan y proyectan las actividades relativas a la aplicación del Ramo federal 33 denominado “Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”. Es, asimismo, un espacio de encuentro donde se construye y afirma la gobernabilidad democrática y el ambiente de paz y concordia necesarios para el desarrollo municipal y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el presente Reglamento, el Reglamento de Planeación y demás ordenamientos que para tal efecto emita el H. Ayuntamiento.

Para los efectos de este Reglamento el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio se le denominará COPLADEMUN.

Artículo 2º. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; se integrará por un presidente y vocales de la siguiente manera:

- I. Por un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Por los síndicos y regidores;
- III. Por el Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal quien será el Coordinador Técnico del COPLADEMUN;

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ (COPLADEMUN)

- IV. Por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología;
- V. Por el Coordinador de lo Servicios Públicos Municipales;
- VI. Por el Secretario de Protección y Vialidad;
- VII. Por el Secretario Estatal de Planeación y Presupuesto;
- VIII. Por titulares de dependencias de entidades estatales y federales que tengan representación en el Municipio.

Artículo 3º. La calidad de miembro del COPLADEMUN será honorífica, personal e intransferible.

Artículo 4º. El COPLADEMUN tendrá las siguientes funciones:

- I. Vincular y coordinar las actividades de planeación municipal con el COPLADEG, con las instancias nacionales de planeación y con las dependencias y entidades estatales y federales;
- II. Formular y proponer al H. Ayuntamiento programas de inversión, gasto y financiamiento del Municipio;
- III. Darle seguimiento a la propuesta de obras y acciones del Ramo federal 33 denominado “Aportaciones federales para entidades federativas y Municipio”;
- IV. Aprobar el Programa Operativo Anual del Municipio en términos de ley;
- V. Elaborar el Inventario Municipal de necesidades sociales y económicas y de obras y servicios públicos;
- VI. Participar con voz y voto en el Subcomité regional del COPLADEG;
- VII. Intervenir en la integración y programación del Programa Operativo Anual de la Región, proponiendo proyectos, obras y acciones que favorezcan el desarrollo regional;
- VIII. Conocer de los proyectos y obras que se realicen en el Municipio por las dependencias y entidades estatales y federales;
- IX. Sugerir al H. Ayuntamiento la concertación de convenios especiales con los gobiernos estatal y federal;
- X. Promover acuerdos de cooperación entre el gobierno municipal y los sectores social y privado del Municipio;
- XI. Nombrar de entre sus miembros al vocal de control y vigilancia, quien será ratificado por el Comité Ciudadano de Fiscalización Superior, y
- XII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.
- XIII. Coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática;

XIV. Proyectar y coordinar las actividades de planeación en el Municipio y elaborar los programas específicos que señale el Presidente Municipal;

XV. Cuidar que el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que se elaboren mantengan congruencia con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo y con los programas federales que incidan en el Municipio;

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, EL COORDINADOR TÉCNICO Y EL VOCAL DE CONTROL DE VIGILANCIA

Artículo 5º. Son atribuciones del Presidente del COPLADEMUN:

I. Representar al COPLADEMUN ante las instituciones públicas, privadas y sociales;

II. Presidir de las reuniones de la Asamblea Plenaria;

III. Convocar a través del Coordinador Técnico a los representantes de los diversos sectores para que participen en el COPLADEMUN;

IV. Signar las Actas y Acuerdos y demás documentación de su competencia;

V. Presentar a la Asamblea Plenaria, la preselección de obras, proyectos y acciones con sus respectivas propuestas de programación para elaborar la Propuesta de Inversión de los Fondos federales;

VI. Realizar el proyecto del Reglamento Interno del COPLADEMUN, sus reformas, y

VII. Los demás que le confiera este ordenamiento y otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 6º. Son atribuciones del Coordinador Técnico:

I. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;

II. Informar a la Asamblea Plenaria sobre los proyectos de modificaciones a la estructura e integración;

III. Proponer al Presidente del COPLADEMUN el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria;

IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo y el informe anual de actividades del COPLADEMUN que deben ser puestos a la consideración de la Asamblea Plenaria;

V. Coordinar la elaboración de los documentos que en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN determine la Asamblea Plenaria;

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ (COPLADEMUN)

VI. Proporcionar la asesoría técnica que se le solicite para hacer que el COPLADEMUN opere de manera eficiente.

VII. Proponer al Presidente del COPLADEMUN la celebración de acuerdos con el sector público estatal y su concertación con los sectores social y privado para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven;

VIII. Presentar el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento de las acciones concertadas en el Convenio de Desarrollo Social Estado-Municipio;

IX. Cumplir con las comisiones y trabajos que se le encomiende a la Asamblea Plenaria;

X. Las demás que lo encomiende la Asamblea Plenaria y el Presidente del COPLADEMUN

Artículo 7º. Son atribuciones del Vocal de Control y Vigilancia:

I. Verificar con el apoyo de los miembros del Ayuntamiento que las actividades de planeación respondan a los planteamientos y propuestas de la sociedad, mantengan congruencia con los planes nacional y estatal de planeación y que los recursos del Ramo federal 33 denominado “Aportaciones para entidades federativas y municipios”, se enfoquen fundamentalmente a la atención de la población en situación de pobreza extrema para elevar el nivel de vida de los habitantes del Municipio;

II. Verificar e informar a los miembros del Ayuntamiento la atención y cumplimiento de obras, proyectos y acciones con participación de fondos federales, derivados de los programas propuestos por el COPLADEMUN;

III. Proponer al COPLADEMUN recomendaciones tendientes a corregir o cancelar obras, acciones o proyectos derivados de sus propuestas;

IV. Promover la participación ciudadana en la instrumentación de los programas orientados por el COPLADEMUN y en la vigilancia de su ejecución;

V. Recibir las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de los programas validados por el COPLADEMUN, turnándolos para su atención a la autoridad competente;

VI. Prestar la asesoría que le sea requerida en las materias de su competencia, y

VII. Las demás que le atribuya expresamente el COPLADEMUN.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 8º. La Asamblea Plenaria del COPLADEMUN, tendrá las siguientes funciones:

I. Crear los mecanismos de la participación ciudadana para la consecución de los objetivos del COPLADEMUN cuando ésta así lo considere pertinente;

II. Analizar y aprobar dentro de los dos últimos meses del ejercicio, el programa de trabajo del COPLADEMUN para el año siguiente;

III. Estudiar y aprobar, en su caso, los trabajos que elaboren los distintos órganos del COPLADEMUN correspondiente al año anterior;

IV. Analizar y aprobar, en su caso, los trabajos que elaboren los distintos órganos del COPLADEMUN;

V. Analizar y aprobar, en su caso, las propuestas realizadas por el Vocal de control y Vigilancia.

CAPÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS, REEMPLAZOS Y SUSTITUCIONES

Artículo 9º. Por cada miembro representante propietario se elegirá un suplente quien, en ausencia de aquél, tendrá los mismos derechos y obligaciones en la sesión correspondiente.

Artículo 10. Los representantes iniciarán su periodo al instalarse el COPLADEMUN. A partir de esta fecha empezará a computarse el tiempo de su representación, misma que concluirá el 30 de noviembre de cada tres años, coincidiendo exactamente con el periodo de la administración municipal en turno.

Artículo 11. Quienes inicien la sesión, sea el propietario o el suplente, no podrán substituirse durante el desarrollo de la misma.

Artículo 12. Los representantes propietarios ante el COPLADEMUN serán reemplazados en los siguientes casos:

I. Cuando dejen de satisfacer algunos de los requisitos exigidos para ser representantes;

II. Cuando medie renuncia, muerte o incapacidad total, y

III. Cuando deje de asistir, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas.

Artículo 13. Cuando los representantes propietarios dejen de serlo por cualquier causa, serán reemplazados por sus suplentes y se nombrarán sus respectivos sustitutos por lo que reste del periodo.

Artículo 14. En su calidad de Presidente del COPLADEMUN, el Presidente Municipal será sustituido en sus ausencias temporales por el Secretario General del Ayuntamiento, quien tendrá los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. El COPLADEMUN se instalará cada tres años, en sesión convocada para tal efecto. La instalación se realizará dentro de los 30 primeros días del periodo municipal respectivo.

Artículo 16. El COPLADEMUN sesionará por lo menos dos veces por año. Las sesiones serán abiertas, a menos que la Asamblea Plenaria determine lo contrario.

Artículo 17. El COPLADEMUN sólo podrá sesionar en las instalaciones del Municipio, salvo acuerdo en contrario o causa de fuerza mayor.

Artículo 18. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del COPLADEMUN a través del Coordinador Técnico, cuando lo considere conveniente o cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros. En el segundo caso, el Presidente Municipal convocará a una sesión que se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 19. Las convocatorias se harán por escrito y contendrán las indicaciones del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día propuesto e irán acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente. Se notificará a los miembros en sus domicilios registrados en la Coordinación del COPLADEMUN, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, salvo cuando se trate de asuntos urgentes.

Artículo 20. Para poder celebrar la sesión en la primera convocatoria se requerirá la existencia del quórum y la presencia del Presidente del COPLADEMUN, habrá quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo integran. El Presidente podrá declarar la inexistencia del quórum una vez transcurrido treinta minutos contados a partir de la hora convocada.

Artículo 21. En caso de que sea necesario hacer una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, el plazo de notificación será, al menos de dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la remisión de documentos. La sesión así convocada podrá celebrarse con los miembros que concurren. En ausencia del Presidente será el Secretario General del H. Ayuntamiento quien presida la sesión respectiva.

Artículo 22. Las sesiones del COPLADEMUN se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.

Artículo 23. El Coordinador Técnico tendrá las facultades necesarias para conducir las sesiones, de manera que las intervenciones de los participantes se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.

Artículo 24. En las sesiones del COPLADEMUN las resoluciones se adoptarán válidamente por voto de los miembros que tengan competencia en el ámbito municipal a menos que una disposición legal o reglamentaria establezca una mayoría calificada. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes.

Artículo 25. Las votaciones podrán ser nominales, económicas o secretas. Serán secretas en los casos de elecciones, designaciones, nombramientos y remociones que sean de la competencia del COPLADEMUN.

Artículo 26. En caso de empate se procederá a una segunda votación, que deberá efectuarse en la misma reunión, después de un periodo de discusión. Cuando el empate subsista, el Presidente de COPLADEMUN tendrá voto de calidad.

Artículo 27. Las sesiones tendrán una duración máxima de tres horas, al menos que el COPLADEMUN decida continuarlas. Se procurará que la duración total de una reunión no exceda de nueve horas efectivas de trabajo; si al término de la reunión no se hubiere desahogado el orden del día, los presentes fijarán fecha y hora para la reanudación de la sesión en la reunión posterior.

Artículo 28. De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos a la orden del día, así como de los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas, en su caso, al término de la sesión o al inicio de la siguiente, y las mismas se asentaran en el Libro de Actas correspondiente que a tal efecto llevará la coordinación técnica del COPLADEMUN y serán firmados por sus miembros.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 30. El COPLADEMUN deberá buscar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el apoyo de todos los miembros del Ayuntamiento a fin de que la población en general haga efectivo su derecho a expresar sus opiniones, sugerencias y quejas para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos anuales.

Artículo 31. La participación de la comunidad en la planeación del desarrollo municipal se realizará, entre otros mecanismos, a través de Foros de Consulta Popular en donde se deberá invitar a participar a:

- I. Organizaciones de obreros, campesinos y grupos populares;
- II. Instituciones académicas, profesionales y de investigación;
- III. Organismos empresariales y otras agrupaciones sociales;
- IV. Asociaciones sociales debidamente constituidas y sindicatos;
- V. Senadores y diputados del Congreso de la Unión;
- VI. Diputados del Congreso local, y
- VII. Los demás grupos sociales que estime conveniente el COPLADEMUN.

Artículo 32. La organización, formalidades, funcionamiento, periodicidad y términos de participación y consulta popular deberán sujetarse a las disposiciones de este mismo Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. Para efecto de este Reglamento, en lo que se refiere a esta administración, el COPLADEMUN se instalará en el mes de febrero.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la “Gaceta Municipal”.

Dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los diez días del mes de febrero del año dos mil.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
C. Juan Perea Rodríguez